

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ajuntaments / Ayuntamientos	2
ALMENARA, ALTURA, ATZENETA DEL MAESTRAT, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, CINCTORRES, ESPADILLA, GELDO, L'ALCORA, LA VALL D'UIXÓ, NULES, TORRECHIVA, TORÁS, TRAIGUERA, VINARÒS	
Mancomunitats / Mancomunidades	58
MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD	
ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia	75
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES	
SINDICATO DE RIEGOS DE CASTELLÓN	76

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02170-2024

ALMENARA

ANUNCIO

Nombramiento de personal eventual.

Que por Decreto de Alcaldía 2023-0667 se ha nombrado a Marina Moreno Segovia personal eventual del Ayuntamiento de Almenara para ocupar el puesto de trabajo de Asesor/a de prensa y comunicación con una retribución anual bruta de 23.390,00 euros para la realización de tareas de confianza y/o de asesoramiento especial propias del puesto de trabajo.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Almenara, 10 de mayo de 2024
Estíbaliz Pérez Navarro
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02138-2024

ALMENARA

ÁREA GESTORA	ECONOMÍA Y HACIENDA	
Expte:	1600/2024	
	Aprobación padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal	

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal del periodo mayo 2024.

En Almenara, 9 de mayo de 2024
Manuel Llorens García
El tesorero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02165-2024

ALTURA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE ALTURA

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública de la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la prestación de servicios en el Tanatorio Municipal de Altura, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de marzo de 2024 y publicada inicialmente en el BOP N.º 37 de 26 de marzo de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE ALTURA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Conforme a las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en base a lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) es objeto de esta Ordenanza la regulación del precio público por la prestación de servicios en el Tanatorio Municipal de Altura.

Artículo 2.- Hecho imponible

2.1.- Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Tanatorio Municipal, tales como la utilización de las correspondientes dependencias como velatorio para los fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados y otros servicios fúnebres propios de esta instalación.

2.2.- Se exigirá precio público por la prestación de servicios por utilización del Tanatorio Municipal, concurriendo en dichos servicios las siguientes circunstancias:

a) No son de solicitud o recepción obligatoria.

b) Son susceptibles de ser prestados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares ni manifestación de autoridad, o por no estar declarada la reserva en favor de las Entidades Locales.

Artículo 3.- Devengo

El devengo del precio público se produce en el momento del inicio de la actividad administrativa de trámite de la solicitud de la prestación del servicio.

Artículo 4.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por esta Ordenanza Municipal quienes se beneficien de los servicios y utilicen el Tanatorio Municipal, por tanto, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización del Tanatorio.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

Los precios que en esta Ordenanza se regulan no podrán ser objeto de bonificación ni exención alguna, salvo los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.- Cobro

La obligación de pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza nace desde en el momento en que se inicia la prestación del servicio.

El precio público habrá de satisfacerse con anterioridad a que el cadáver abandone las instalaciones del Tanatorio Municipal.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- Módulos de pago

La cuantía del precio público será la de las siguientes tarifas en euros por las actividades o servicios que se especifican:

SERVICIO	TARIFA
Sala Tanatorio	500,00€

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entra en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá desde esa fecha, con carácter indefinido, hasta su derogación o modificación.

Altura, 10 de mayo de 2024.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Altura,
Rocío Ibáñez Candelera.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02331-2024-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO LICENCIA AMBIENTAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024, se inicia expediente de concesión de la siguiente licencia ambiental:

Interesado	Rafael Porcar Valls	20468580Y
Representante	Pablo Miralles Julián	20464431C

Para el desarrollo de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Clasificada/Con incidencia ambiental
Descripción actividad	Explotación ganado porcino
Clasificación	Código CNAE 2009-0146 "explotación de ganado porcino"
	Anexo II de la Ley 06/2014 – Epígrafe 9.5.b Instalaciones para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispone de más de 250 y hasta 2.500 plazas para cerdos de cría de más de 20 kg.)
	Clasificación según RD 306/2020:CEBO, GRUPO SEGUNDO
Nombre	GRANJA DE RAFAEL PORCAR VALLS
Observaciones	Faltan los siguientes informes sectoriales favorables o condicionados de: - Consellería de Agricultura: - De la Confederación Hidrográfica del Júcar. - La DIA

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	12001A005005090000KG
Localización	Parcela 509 del Polígono 5

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autores	PABLO MIRALLES JULIÁN
Categoría Profesional	Col. Nº: 6.750 COICV
Fecha	20/03/2024

En cumplimiento del artículo 55.1 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a someter el expediente de licencia ambiental "Granja de Rafael Porcar Valls" a información pública por término de treinta días hábiles, desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideran oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atzenetadelmaestrat.sedelectronica.es>.

En Atzeneta del Maestrat, a 16 de mayo de 2024.
El Alcalde-Presidente, D. Santiago Agustina Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02135-2024

BETXÍ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE
BASURA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el Hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de obligatoria recogida de basuras domiciliarias y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industriales, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

4. La obligación de contribuir y abonar la presente tasa, nace con la prestación del servicio en cuestión, que por resultar ser un servicio mínimo, tal y como regla el art. 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no podrá ser eximida de su pago ningún titular de cualquiera de los inmuebles descritos en el apartado primero del presente artículo, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 5.

Por lo que su aplicación será preceptiva y de obligado cumplimiento, en aras del interés general.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste al servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituido del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los 38 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de su ubicación, en su caso.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

2.1) En la recogida domiciliaria de basuras:

Epígrafe 1. Viviendas

Por cada vivienda62,85 €.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Epígrafe 2. Alojamientos 115,64 €

Se entiende por alojamientos aquellos lugares de convivencia colectiva no familiar, como hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros siempre que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 3. Locales comerciales62,85 €.

Epígrafe 4. Bares, cafeterías, restaurantes y cualquier establecimiento dedicado a la hostelería o restauración 125,70 €.

Epígrafe 5. Locales industriales105,59 €.

Epígrafe 6. Viviendas de 2ª residencia, chalets o similares fuera del casco urbano con prestación del servicio durante el 3er. Trimestre del año42,74 €.

2.2) En el tratamiento de residuos sólidos urbanos:

Epígrafe 1. Viviendas

Por cada vivienda44,86 €.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Epígrafe 2. Alojamientos85,63 €.

Se entiende por alojamientos aquellos lugares de convivencia colectiva no familiar, como hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros siempre que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 3. Locales comerciales44,86 €.

Epígrafe 4. Bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos similares89,73 €.

Epígrafe 4. Bares, cafeterías, restaurantes y cualquier establecimiento dedicado a la hostelería o restauración89,73 €.

Epígrafe 5. Locales industriales89,73 €.

Epígrafe 6. Viviendas de 2ª residencia, chalets o similares fuera del casco urbano con prestación del servicio durante el 3er. Trimestre del año32,61 €.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad, y en el caso del epígrafe 6, al trimestre que se indica podrán prestarse servicio a industrias fuera del caso urbano supone convenio caso por caso, previa solicitud, y según el coste previsible.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

ARTÍCULO 8º. DECLARACIÓN E INGRESO.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10º.

En el caso de que un mismo edificio concorra la existencia de un local comercial y vivienda, habrá que distinguir a efectos de pago:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, aumentada en el 50% del importe de la tarifa.

b) En el caso de que aun siendo el mismo edificio pudiera funcionar separadamente el local comercial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betxí, a 9 de mayo de 2024
D^a. Carla Nebot Nebot
Alcaldesa - Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02141-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Nombramiento personal funcionario de carrera del Magnífico Ayuntamiento de Burriana

La Alcaldía Presidencia del Magnífico Ayuntamiento de Burriana HACE SABER que, en la fecha que se indica, se resolvió nombrar a las personas que se relacionan funcionarias de carrera de este Ayuntamiento:

Nombre	DNI	Resolución	Plaza
Fernando Granell López	***8599**	1369/2024, de 27 de marzo	Técnico Administración General
Esther Granel Barreda	***4522**	1512/2024, de 10 de abril	Monitora del Centro Taller
Laura Aznar Martínez	***4528**	1917/2024, de 30 de abril	Ayudante Biblioteca
Jonatan Andrés Barrios	***2204**	1922/2024, de 30 de abril	Peón operario conductor

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En Burriana, a 7 de mayo de 2024
Jorge Monferrer Daudí
El alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02322-2024-U

CINCTORRES

ANUNCIO DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSEJE, ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ACCESOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CINCTORRES

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJE, ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ACCESOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CINCTORRES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es el objeto del as presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de un conserje que se encargue de la atención al público, el mantenimiento de las instalaciones, y el control de accesos en la piscina municipal de Cinctorres.

Denominación de la plaza	Conserje, portero
Régimen	Laboral Temporal
Categoría profesional	Agrup. Profesional E
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente
Funciones encomendadas	Atención al público, control de accesos, mantenimiento
Sistema selectivo	Concurso

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato será temporal por obra o servicio/temporal/ como conserje responsable de mantenimiento, control de accesos y atención al público de duración determinada y a tiempo completo o parcial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal, en régimen de dedicación completa o parcial y con el periodo de prueba que sea de aplicación de acuerdo con la normativa vigente. La bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años.

El horario de trabajo será a determinar por el Ayuntamiento de Cinctorres.

Será de aplicación el II Acuerdo Marco entre la FVMP y las Organizaciones Sindicales para el Personal al Servicio de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana. El salario será el equivalente al Grupo E, complemento de destino nivel 10. Las pagas extraordinarias se prorratearán en cada nómina.

TERCERO. Condición de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participaren los procesos selectivos será necesario:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estar en posición de la titulación mínima exigida así como contar con el certificado de manipulación de aguas y el certificado en vigor de manipulador de alimentos.

Haber cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

Estar inscrito en el LABORA como demandante de empleo o mejora de empleo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. Forma y plazo de presentación

Las solicitudes requiriendo formar parte del proceso de selección en las que los aspirantes hagan constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cincorres, y se presentarán en el Registro Electrónico de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases integrales, se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Cincorres para su mayor difusión.

La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

Fotocopia del DNI o, documentación acreditativa equivalente.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Documentación acreditativa de estar inscrito en el LABORA como demandante de empleo o mejora de empleo.

Informe de vida laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://cincortres.sedelectronica.es](https://cincortres.sedelectronica.es)] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://cincortres.sedelectronica.es](https://cincortres.sedelectronica.es)] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a-
- Secretaria/o –
- Vocales-

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

- Concurso : valoración de méritos

FASE DE CONCURSO:

Baremo de méritos

- Meses trabajados como como conserje o personal de mantenimiento de piscinas (0,1 punto por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos).

Esto se acreditará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo/certificado de empresa, en que consten las funciones y el tiempo trabajado. En caso de trabajadores autónomos, se acreditará mediante certificado de vida laboral acompañado de certificado en que conste el alta en el epígrafe correspondiente.

Sin la concurrencia de estos dos requisitos no se otorgará ninguna puntuación en este apartado.

- Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo (máximo 4 puntos)

Cursos de menos de 10 horas0,05 puntos.

Cursos de 10 a 25 horas 0,10 puntos.

Cursos de entre 25 y 75 horas 0,15 puntos.

Cursos de entre 75 y 100 horas 0,20 puntos.

Curso de más de 100 horas 0,25 puntos.

No se valoraran los cursos en los que no figure expresamente el número de horas, en los cursos expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

-Valenciano máximo 6 puntos:

El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido y homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de nivel A1 de conocimientos del valenciano:0,5 puntos.

Certificado de nivel A2 de conocimientos del valenciano: 1 punto.

Certificado de nivel B1 de conocimientos del valenciano:1,5 puntos.

Certificado de nivel B2 de conocimientos del valenciano:2 puntos.

Certificado de nivel C1 de conocimientos del valenciano:4 puntos.

Certificado de nivel C2 de conocimientos del valenciano:6 puntos.

La valoración del conocimiento de valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Idiomas comunitarios: máximo 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados en el Marco común europeo de referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado).

La valoración del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tendrá prioridad el de mayor antigüedad como demandante de empleo o mejora de empleo.

OCTAVA. Relación de Aspirantes, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica <https://cinctorres.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que optará al puesto de trabajo el primer candidato. El acta del proceso selectivo se elevará a la Presidenta de la Corporación para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las personas aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas de la bolsa. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para presentar la documentación requerida será de tres días.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de

tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. +

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Cincorres, a la fecha de la firma
Mireia Mestre Membrado
La Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02334-2024-U

ESPADILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Espadilla, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://espadilla.sedelectronica.es>].

En Espadilla a 20 de mayo de 2024
El alcalde
Vicente Domingo Silvestre Ortells

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02332-2024-U

GELDO

BDNS(Identif.):762005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762005>)

Extracto del Decreto de 17 de mayo de 2024, del Alcalde del Ayuntamiento de Geldo, por el que se aprueban las bases que han de regir la Convocatoria del VI Festival Geldo y Acción 2024.

El Alcalde del Ayuntamiento de Geldo ha adoptado la siguiente resolución mediante Decreto de 17 de mayo de 2024:

«Primero.—Aprobar las Bases que han de regir VI Festival Geldo y Acción 2024, cuyo objetivo es fomentar la cultura en el entorno urbano.

Segundo.—Convocar el VI Festival Geldo y Acción 2024.

Tercero.—Autorizar un gasto por importe de 4.500 euros, para financiar los premios de VI Festival Geldo y Acción 2024.

La presente convocatoria que se imputará a la aplicación presupuestaria 334.48905 "PREMIOS CONCURSOS SEMANA CULTURA.IMAGINARTE. GELDO Y ACCION Y OTROS CERTÁMENES Y CONCURSOS", del presupuesto municipal de gastos de 2024

Geldo
2024-05-17
David Quiles Cucarella
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02172-2024

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA DEFINITIVA D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA CREACIÓ D'UNA BORSA D'ASSESSOR/A JURÍDIC/A DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que en data 4 de març de 2024, per resolució de la regidora d'Interior 2024-0547, es van aprovar les bases específiques del procés de selecció per a la creació d'una borsa de treball d'assessor/a jurídic/a.

Atés que en data 19 de març de 2024, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 34, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que en el termini de presentació de les sol.licituds va ser del 20 de març fins el 5 d'abril de 2024.

Atés que en data 23 d'abril de 2024 es va publicar en el BOP nº50 de Castelló l'esmentada llista, essent el període de presentació d'al.legacions del 24 al 30 d'abril 2024.

Atés que s'ha presentat una al.legació dins del termini especificat, i s'ha informat de manera desfavorable, i que finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 9 de maig de 2024.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en les resolucions d'Alcaldia: 2023-1616, de 19 de juny; 2023-1984 i 2023-2002, de 27 de juliol; i 2023-2292, de 31 d'agost, la regidora d'Interior mitjançant resolució 2024-0882, resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ADAMUZ FERNÁNDEZ, ANA CAROLINA	***9407**
AMADOR ROMERO, PATRICIA	***9106**
BELTRAN GRANELL, SILVIA	***8366**
BLASCO SANZ, EMILIA	***4656**
FERRER GARCIA, PABLO	***4019**
IBÁÑEZ CELADES, MARIA	***0715**
MATEO CUDE, VICENTE	***9522**
NAVARRO VILA, JOAN BAPTISTA	***9502**
OLMO JIMENEZ, JOSE ANGEL	***4930**
PACHES MATEU, MANUELA	***7826**
PASTOR FERNANDEZ, VERONICA	***9082**
ROMERO GARCIA, ANGEL	***1058**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	Motiu exclusió
ANDREU ALTAVA, CANDELA	1
COSTACHE, EMMA AMALIA	1
TUR SORIA, CAROLINA	1

Causa d'exclusió (la causa 1 no serà objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.

SEGON. Nomenar el següent tribunal qualificador:

President/a:

Titular: Vicenta Castillo Calduch, treballadora social, coordinadora de Serveis Socials de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Níria Monfort Nadal, treballadora social de l'Ajuntament de l'Alcora.

Secretària:

Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Mónica Gual Domínguez, interventora de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocals:

Titular: Alejandra Montroy Ibáñez, vicesecretària de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Gonzalo Jorge Requejo, secretari de l'Ajuntament de Betxí.

Titular: Juan Carlos Morilla Cantarero, TAG adjunt a secretaria de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: M.^a Teresa Salazar González, tesorera de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: María Torres Serrano, psicòloga de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Eva Amorós Peris, tècnica d'ECEF de l'Ajuntament de l'Alcora.

TERCER. Convocar als membres del tribunal qualificador el dia 17 de juny de 2024 a les 8,30 hores en l'edifici de Noves Dependències de l'Ajuntament de l'Alcora.

QUART. Convocar als aspirants per a la realització del primer exercici el dia 17 de juny de 2024 a les 10,00 hores en el Saló d'Actes de l'edifici de les Noves Dependències Municipals.

CINQUÉ. L'ordre d'actuació dels aspirants començarà per la lletra Y, segons l'última resolució existent, de 8 de juny de 2023, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es determina la lletra per a fixar l'ordre d'intervenció dels aspirants a totes les proves selectives que es celebren durant l'any 2023; i com que no hi ha una altra resolució per al 2024, es continua aplicant la de 2023.

SISÉ. Publicar aquesta llista definitiva d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 10 de maig de 2024

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02169-2024

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA PROVISIONAL D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA SELECCIÓ EN PROPIETAT DE DUES PLACES DE CONSERGE DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA DINS DEL PROCÉS EXTRAORDINARI D'ESTABILITZACIÓ DE L'OcupACIÓ TEMPORAL DE LA LLEI 20/2021.

Atés que per acord de la Junta de Govern Local, de data 26 de desembre de 2022, es van aprovar les bases específiques del procés de selecció per a la provisió en propietat de dues places de conserge dins del procés extraordinari d'estabilització de l'ocupació temporal de la Llei 20/2021.

Atés que aquestes van ser publicades en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 156, de 29 de desembre de 2022.

Atés que aquestes van ser publicades en el Boletín Oficial del Estado número 40, de 16 de febrer de 2023.

Atés que aquestes van ser publicades en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9823, de 8 de març de 2024.

Atés que el termini de presentació de sol·licituds va ser del 9 al 22 d'abril de 2024 i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 3 de maig de 2024 amb relació d'aspirants admesos i exclosos.

I per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en les resolucions d'Alcaldia: 2023-1616, de 19 de juny; 2023-1984 i 2023-2002, de 27 de juliol; i 2023-2292, de 31 d'agost, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes provisionals d'aspirants admesos i exclosos:
Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ALVARO TORRES, DAVID	***2436**
ARTERO GONELL, TERESA DEL PILAR	***9746**
BACHERO MALLASEN, ELENA	***7930**
BLASCO CABRERA, GEMA	***2036**
ESCUDESAURINA, SANTIAGO	***4748**
GOMEZ VIVES, DAVID	***7571**
GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA	***8829**
LKAREM EL BROUZI, FATIHA	***5998**
MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN	***0945**
MAZARIAS FORES, MARIA DEL CARMEN	***0772**
MOLINER PALLARES, LAURA	***1858**
MOYA GOMEZ, VICENTE	***2790**
NAVARRO PEREZ, CESAR	***5963**
PEREZ VERDU, ALVARO	***2969**
PUCHOL QUEROL, JOSE DAVID	***9980**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
BELTRAN VIVES, SILVIA	1, 2
BOU AGUILLEIRO, NURIA	1, 2
CHOVER MURILLO, RAFAEL	2
SANCHEZ ALTABA, JAVIER	1

Causa d'exclusió (les causes 1 i 2 no seran objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.
2. No ha presentat la fulla d'autobaremació junt amb la sol·licitud de participació.

SEGON. El termini de subsanació de les sol·licituds o al·legacions serà de 5 dies hàbils, a comptar des del següent a la publicació de la llista en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

TERCER. Publicar aquesta llista provisional d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 10 de maig de 2024
Vanessa Periz Edo
La regidora d'Interior

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02149-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCI APROVACIÓ DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL I RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE LA VALL D'UIXÓ DE L'ANY 2024

El Ple Municipal va aprovar inicialment en sessió ordinària celebrada el dia 27 de desembre de 2023, la relació de llocs de treball i plantilla de personal de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó corresponent a l'exercici de l'any 2024, i es va procedir a l'exposició pública durant 15 dies hàbils en el BOP número 4, de 9 de gener d 2024, a efectes de presentació de reclamacions i suggerències, de conformitat amb allò disposat en els art. 90 i següents de la Llei 7/1985, de 2 d'abril i els articles 126 i següents del Reial Decret Legislatiu 781/1986 de 18 d' abril, publicació realitzada en el BOP núm. 7 de 17 de gener de 2023. Durant aquest període d'exposició al públic, es va presentar una reclamació i s'ha realitzat una revisió d'ofici.

Resultant que el Ple municipal en sessió ordinària celebrada el dia 28 de febrer de 2024, va resoldre la reclamació presentada, i en el Ple del 24 d'abril es va aprovar una modificació d'ofici, aprovant definitivament la relació de llocs de treball per a l'exercici de l'any 2024; es procedeix a la publicació de la plantilla estructural del personal al servei de l'Ajuntament que comprenen la totalitat de les places i llocs de treball reservats a funcionaris de carrera, personal laboral i eventual, i la relació de llocs de treball, d'acord amb l' art. 127 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel que s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, en relació amb l'article 126 del mateix text legal.

La Vall d'Uixó, 29 de abril de 2024.

L' Alcaldessa,
Tania Baños Martos

ANNEX I. PLANTILLA ESTRUCTURAL DE FUNCIONARIS, PERSONAL LABORAL I PERSONAL EVENTUAL DE L'AJUNTAMENT DE LA VALL D'UIXÓ 2024

PERSONAL FUNCIONARI	GRUP/SUBGRUP	PLACES	VACANTS
ESCALA HABILITACIÓ NACIONAL			
SUBESCALA DE SECRETARIA			
- Categoria Superior: Secretari/a	A1	1	
- Vicesecretari/a	A1	1	
SUBESCALA INTERVENCIÓ-TRESORERIA			
-Interventor/a	A1	1	-
-Tressorer/a	A1	1	-
ESCALA ADM. GENERAL			
-SUBESCALA TÈCNICA	A1	3	-
-SUBESCALA DE GESTIÓ	A2	2	1
-SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C1	16	5
-SUBESCALA AUXILIAR	C2	31	11
-SUBESCALA SUBALTERNA	AAPP	30	12

ESCALA ADM. ESPECIAL			
SUBESCALA TÈCNICA			
Classe Tècnics Superiors			
- Tèctic/a Urbanista	A1	1	-
- Arquitecte/a Superior	A1	2	-
- Enginyer/a Camins, Canals i Ports	A1	1	-
- Enginyer/a Superior Industrial	A1	1	-
- Analista Informàtic	A1	1	-
- Cap Servei Museu, Arxiu i Biblioteques	A1	1	-
- Tèctic/a de Desenvolupament Econòmic i Ocupació	A1	1	-
- Psicòleg/a	A1	5	4
- Metge/ssa	A1	1	-
-Tèctic/a Medi Ambient	A1	1	-
- Asesor/a Jurídic	A1	1	1
Classe Tècnics Mitjans			
-Arquitecte/a Tèctic	A2	3	-
-Graduat/da Social, Tèctic/a Rel. Laborals	A2	1	-
- Programador/a Informàtic/a	A2	1	-
- Programador/a Informàtic/a	B	1	-P
Promotor/a igualtat	B	1	1
-Enginyer/a Tèctic Industrial	A2	1	-
-Trellador/a Social	A2	10	7
- Fisioterapeuta	A2	1	-
- Educador/a Social	A2	7	2
- DUE	A2	4	-
- Tecnico UPCCA 66%	A2	1	1
- Tèctic/a d'Infraestructuras i Vies Públiques	A2	1	1
- Agent d'Igualtat	A2	1	0
- Tèctic d'Integració Social	B	2	2
- Tèctic d'Animació Socio Cultural	B	1	1
Classe Tècnics Auxiliars			
- Delineant	C1	1	-
-Operador/a Programador	C1	1	1
-Operador/a Informàtic/a	C1	1	-
- Auxiliar Clínica/ Enfermeria/ Gericultor/a	C2	21	3
- Animador/a Terapeuta	C1	1	-
Monitor/a esports	C2	1	1
SUBESCALA SERVEIS ESPECIALS			
- Intendent Principal	A1	1	-
- Intendent	A2	1	-
-Inspector/a	A2	3	-

- Oficial	B/C1 a extinguir	4	-
Oficial	B	4	2
- Agent	C1	41	6
Classe Escomeses Especials			
- Recaptador/a	A1	1	-
- Director/a Serveis Socials	A1	1	-
-Tècnic/a Comptabilitat	A2	1	-
-Tècnic/a Infovivenda	A2	1	1
- Bibliotecari/a	A2	2	1
- Arxiver/a	A2	1	-
-Tècnic/a ADL	A2	1	1
-Tècnic/a AEDL	A2	4	1
-Tècnic/a Medi Ambient	A2	1	-
Educador/a ambiental	B	1	1
- Responsable Animació Juvenil	C1	1	-
- Ajudant Biblioteca	C1	2	1
- Recepcionista	AAPP	1	-
-Conserje HSF	AAPP	2	-
- Inspector/Encarregat Obres	AAPP	1	-
- Governanta Llar	C2	1	1
- Gestor Esportiu	A1	1	1
Classe Personal d'Oficis			
- Encarregat Cementiri	AAPP	1	1
- Encarregat Magatzem	C2	1	1
- Ajudant AEDL (Ajudant grutes)	C2	1	-
- Oficial Conductor	C2	2	2
- Oficial Obres	C2	2	2
- Oficial Fontaner	C2	2	1
- Oficial Electricista	C2	2	0
- Oficial Fuster	C2	2	1
-Encarregat Jardineria	C2	1	-
- Oficial Jardiner	C2	2	1
- Peó Jardiner	AAPP	6	6
- Cuiner	C2	2	-
- Oficial Agricultura	C2	1	-
- Oficial Senyalització	C2	1	1
- Netejador/a Llar	AAPP	3	-
- Operari/a Serveis Múltiples Llar	AAPP	4	-
- Peó/na Pintor/a	AAPP	1	1
- Marmitona Llar	AAPP	2	-
- Operari/a Cementiri	AAPP	1	1
Peó/na Cementiri	AAPP	1	1

- Auxiliar Ajuda Domicili	C2	10	6
- Operari/a Serv. Múltiples	AAPP	10	6
- Ajudant Medi Ambient	AAPP	1	1
- Ajudant Mercat	AAPP	1	1
TOTALS	2024	301	102

PERSONAL LABORAL			
	GRUP/SUBGRUP	PLACES	VACANTS
Monitor/a Esport	IV	14	4
Coordinador/a Esportiu	II	1	-
Coordinador/a Centre d'Esplai. Centre Jove.	II	1	-
Monitor/a Centre d'Esplai	III	2	2
Psicòleg/ a Cris OS	I	3	3
Treballador/a social CRIS OS	II	1	1
Educador/a social CRIS OS	II	2	2
Terapeuta ocupacional OS	II	1	1
Tècnic Inmigració OS	II	1	1
TOTALS		26	14

PERSONAL EVENTUAL	GRUP	PLACES	VACANTS
Responsable Gabinet Premsa	A1	1	-
TOTAL		1	

ANNEX II. RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL DEL PERSONAL DE L'AJUNTAMENT DE LA VALL D'UIXÓ 2024

LLEGENDA:

- Codi lloc de treball: CLLOC
- Grup de classificació professional: G

a) Grup professional empleats funcionaris segons RDL 5/2015, de 30 d'octubre:

Grup Llei 30/1984

Grup Professional RDL 5/2015

A

A1

B

A2

B

B

C

C1

D

C2

E

AAPP (agrupacions professionals)

b) Equivalències grup professional dels empleats laborals:

Grup/Subgrup

Grup Professional
Personal laboral

A1

I

A2

II

C1

III

C2

IV

AAPP (agrupacions professionals)

V

- Escala (ESC):

- a) Administració General: AG
- b) Administració Especial: AE
- c) Habilitació Estatal: HE

- Complement de destinació: CD- Complement específic: CE (es refereix a 14 mensualitats)

- Règim Jurídic (RJ)

- a) Personal funcionari: F
- b) Laboral: L
- c) Eventual: E

- Lloc de treball singularitzat (l'assenyalat amb X): S

- Forma de provisió (FP):

- a) Concurs de mèrits: C
- b) Concurs de mèrits amb entrevista: Ce
- c) Lliure designació: LD
- d) Funcionariat propi: FP
- e) Personal funcionari de qualsevol Administració Local: FL

- Observacions (OB):

- a) Dedicació exclusiva: DE
- b) A amortitzar: AM
- c) Vacant: V
- d) Segona activitat: SA
- e) Jornada parcial: JP

f) Execució de programes de caràcter temporal (article 10.1.c. de la RDL 5/2015, de 30 d'octubre TREBEP).

g) Requisit d' accés nivell C1 mitjà de Valencià

- Titulació acadèmica (TA):

- 1: Llicenciatura en Dret
- 2: Llicenciatura en Ciències Polítiques
- 3: Llicenciatura en Sociologia
- 4: Llicenciatura en Direcció i Administració d'Empreses
- 5: Llicenciatura en Economia/Llicenciat en Ciències Actuarials i Financeres
- 6: Llicenciatura en Periodisme
- 7: Llicenciatura en Ciències de l'Activitat Física i l'Esport
- 8: Llicenciatura en Medicina
- 9: Llicenciatura en Psicologia
- 10: Arquitecte/a
- 11: Enginyeria de Camins, Canals i Ports
- 12: Enginyeria Industrial
- 13: Enginyeria Informàtica/Llicenciatura en Informàtica
- 14: Llicenciatura
- 15: Diplomatura en Relacions Laborals
- 16: Diplomatura en Treball Social
- 17: Arquitectura Tècnica
- 18: Enginyeria Tècnica Industrial especialitat Electricitat
- 19: Enginyeria Tècnica Informàtica/Diplomatura en Informàtica
- 20: Diplomatura en Educació Social o habilitats
- 21: Diplomatura
- 22: Batxillerat/tècnic
- 23: Graduat Escolar/ESO

- 24: Diplomatura en Infermeria
- 25: Auxiliar d'Infermeria-Gerocultor/a
- 26: Primer cicle de Biologia
- 27: Primer Cicle Llicenciatura en Ciències Ambientals
- 28: Llicenciatura en Ciències del Treball
- 29: Diplomatura en Fisioteràpia
- 30: Diplomatura en Teràpia Ocupacional
- 31: Llicenciatura en Geografia i Història
- 32: Diplomatura en Turisme
- 33: Primer Cicle Llicenciatura en Químiques
- 34: Primer Cicle d'Enginyeria Química
- 35: Llicenciatura en Educació Física/Ciències de l'Activitat Física i de l'Esport
- 36: Escala executiva: Títol de Tècnic Superior o equivalent
- 37: Grau en Relacions Laborals i Recursos Humans
- 38: Grau en Gestió i Administració Pública
- 39: Grau en Enginyeria
- 40: Títol acreditatiu de qualificació professional d'atenció socio sanitària a persones en domicili o equivalent.
- 41: Tècnic Superior en Integració Social.
- 42: Tècnic Superior en Animació Sociocultural.
- 43: Tècnic Superior en educació i control ambiental.
- 44: Tècnic Superior en Promotor/a d'Igualtat.
- 0: Sense titulació

* D'acord amb l'art. 76 del TREBEP 5/2015, de 30 d'octubre, que estableix els Grups de classificació professional del personal funcionari de carrera, els cossos i escales es classifiquen, d'acord amb la titulació exigida per a l'accés a aquests, en:

Grup A: Dividit en dos Subgrups, A1 i A2. Per a l'accés als cossos o escales d'aquest Grup s'exigirà estar en possessió del títol universitari de Grau. En aquells supòsits en els quals la llei exigisca un altre títol universitari serà aquest el que es tinga en compte.

Grup C: Dividit en dos Subgrups, C1 i C2

1/ ALCALDIA PRESIDÈNCIA

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD anual	CE anual	RJ	S	FP	TA
1-ALC-1	Responsable Premsa	A1		8477,04	7.785,94	E	X	LD	6
1-ALC-2	Auxiliar Administratiu/va-Secretari/a Alcaldia	C2	AG	18	13.880,30	F	X	LD FP	23

2/ SECRETARIA GENERAL I SERVEIS ADMINISTRATIUS GENERALS

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
2SEC-1	Secretari/a General	A1	HE	30	57.046,36	F	X		1, 2 3
2SEC-2	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.957,58	F		C FP	23

2SEC-3	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.957,58	F		C FP	23
--------	---------------------------	----	----	----	-----------	---	--	------	----

2.1 SERVEI DE RECURSOS HUMANS I ORGANITZACIÓ

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
A-RH-1	Cap del Servei/TAG	A1	AG	28	24.065,02	F	X	C FP	1,4 37,38
A-RL-1	Tècnic/a Relacions Laborals	A2	AE	26	23.157,54	F	X	C FP	15
A-RL-2	Cap Negociat Personal	C1	AG	22	16.267,72	F	X	C FP	22
A-RH-2	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
A-RL-3	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23

OBSERVACIONS: El lloc núm. A-RL-1 té assignades les funcions i retribucions equivalents a cap de Secció.

2.3 SERVEI DE CONTRACTACIÓ I PATRIMONI

CP-1	Visecretari General	A1	HE	30	44.271,22	F	X		1,2 3
CP-2	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22
CP-3	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23

2.2 SERVEI DE NOVES TECNOLOGIES I INFORMÀTICA

Observacions: Atribuir la responsabilitat tècnica del Portal de Transparència al Servei de Noves Tecnologies i Informàtica

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
C-NT-1	Cap Servei/ Informàtic/a	A1	AE	28	24.065,02	F	X	C FP	13
C-NT-2	Programador/a Informàtic	A2	AE	26	14.563,60	F	X		19
C-NT-3	Operador/a Informàtic	C1	AE	20	14.421,96	F	X		22
C-NT-4	Operador/a Informàtic	C1	AE	20	14.421,96	F	X		22
C-NT-5	Programador/a Informàtic	B	AE	24	16.875,04	F	X		19

2. 3. NEGOCIAT DE L'OFICINA D'ATENCIÓ A LA CIUTADANIA (OAC)

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
OAC-1	Cap de Negociat de l'OAC	C1	AG	22	16.267,72	F	X	C FP	22

OAC-2	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.289,22	F		C FP	23
OAC-3	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.289,22	F		C FP	23
OAC-4	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.289,22	F		C FP	23
OAC-5	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.289,22	F		C FP	23
OAC-6	Ordenança	AAPP	AG	14	12.547,22	F		C FP	0
OAC-8	Notificador/a	AAPP	AG	14	10.995,04	F		C FP	0
OAC-9	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.289,22	F		C FP	23
OAC-10	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.289,22	F		C FP	23
OAC-11	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	13.289,22	F		C FP	23

OBSERVACIONS: En aquest servei estan inclosos els serveis d'Estadística, Eleccions i Registre General.

3/ ÀREA DE SERVEIS ECONÒMICS

3.1 INTERVENCIÓ

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
3-IN-01	Interventor/a	A1	HE	30	57.046,36	F	X		1, 4, 5
3-IN-02	Tècnic/a Comptabilitat	A2	AE	24	17.879,82	F	X	C FP	21
3-IN-03	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22

OBSERVACIONS: Lloc 3-IN-01: Categoria Superior.

3.2 SERVEI DE GESTIÓ ECONÒMICA I PRESSUPOSTOS

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
K-P-01	Cap de Servei de Pressupostos	A1	AG	28	32.113,34	F	X	C FP	4 5
K-DP-2	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23

3.3 SERVEI DE TRESORERIA

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
4-TR-1	Tresorer/a	A1	HE	30	35.233,10	F	X		1, 4 5

4-TR-2	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
--------	---------------------------	----	----	----	-----------	---	--	---------	----

3.3.1 SERVEI DE GESTIÓ TRIBUTARIA I RECAPTACIÓ

UNITAT JURÍDICA-ADMINISTRATIVA DE L'ÀREA

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
GTR-1	Recaptadora/ cap de servei	A1	AE	28	24.065,02	F	X	C FP	1,4, 5

3.3.1.a Gestió tributària

GTR-2	Cap Negociat Gestió Tributària	C1	AG	22	16.267,72	F		C FP	22 23
GTR-4	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
KDP-3	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
GTR-7	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23

3.3.1.b Recaptació

GTR-6	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22
GTR-3	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
GTR-5	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F	X	C FP	23

4/ ÀREA DE SERVEIS A LA CIUTADANIA

4.1 SERVEI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
H-ODLT-1	Cap Servei Ocupació, Tècnic/a ODL i Turisme	A1	AE	28	27.717,90	F	X	C FP	5
H-ODLT-2	Cap Secció Promoció Econòmica	A2	AE	26	23.052,37	F	X	C FP	21
H-ODLT-3	Tècnic/a AODL	A2	AE	24	14.216,30	F	X	C FP	21
H-ODLT-4	Tècnic/a AODL	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	21
H-ODLT-5	Tècnic/a AODL	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	21
H-ODLT-6	Tècnic/a AODL	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	21

H-ODLT-7	Tècnic/a AODL	A2	AE	24	14.216,30	F	X	C FP	21
H-ODLT-8	Ajudant/a AODL	C2	AE	18	13.744,78	F	X	C FP	23
H-ODLT-9	Ajudant/a Mercat	AAPP	AE	14	10.557,12	F	X	C FP	0
HODLT10	Auxiliar administratiu/va	C2	AE	18	11.924,36	F	X	C FP	23
HODLT-11	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23

4.2 SERVEIS SOCIALS:

A aquest Servei, se li adscriuen les següents seccions i negociats:

- I.1. Secció de Serveis Socials Generals.
- I.2. Secció Llar Sagrada Família.
- I.3. Secció CRIS.

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
I-SS-0	Cap Servei Director/a Serveis Socials	A1	AE	28	27.717,90	F	X	C FP	14

4.2.1. SECCIÓ SERVEIS SOCIALS D'ATENCIÓ PRIMÀRIA

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
I-SS-1	Cap de Secció	A1	AE	26	22.519,82	F	X	C FP	14
I-SS-2	Auxiliar Administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
I-SS-3	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22
I-SS-4	Treballador/a Social. Coordina SAD	A2	AE	24	16.159,50	F			16
I-SS-5	Treballadora/a Social	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	16
I-SS-6	Educador/a Social	A2	AE	24	13.741,28	F		C FP	20
I-SS-7	Treballador/a Social	A2	AE	24	13.871,20	F		C FP	16
I-SS-8	Auxiliar Ajuda Domicili (JP5)	C2	AE	14	13.355,72	F		C FP	40
I-SS-9	Auxiliar Ajuda Domicili	C2	AE	14	11.830,42	F		C FP	40
I-SS-10	Auxiliar Ajuda Domicili (JP5)	C2	AE	14	13.355,72	F		C FP	40
I-SS-11	Auxiliar Ajuda Domicili	C2	AE	14	11.830,42	F		C FP	40
I-SS-12	Auxiliar Ajuda Domicili	C2	AE	14	11.830,42	F		C FP	40

I-SS-13	Auxiliar Ajuda Domicili	C2	AE	14	11.830,42	F		C FP	40
I-SS-14	Auxiliar Ajuda Domicili (JP5)	C2	AE	14	13.355,72	F		C FP	40
I-SS-15	Conserge Alberg Transeünts	AAPP	AG	14	10.133,06	F		C FP	0
I-SS-16	Conserge Alberg Transeünts	AAPP	AG	14	10.133,06	F		C FP	0
I-SS-17	Treballadora/a Social	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	16
I-SS-18	Educador/a Social	A2	AE	24	13.741,28	F		C FP	20
I-SS-19	Tècnic UPCCA	A2	AE	24	9.246,58	F		C FP	16 20
I-SS-21	Auxiliar adm.	C2	AG	18	11.634,84	F			23
I-SS-25	Treballadora/a Social	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	16
I-SS-36	Auxiliar d'Ajuda Domicili (JP5)	C2	AE	14	13.031,48	F		C FP	40
I-SS-37	Auxiliar d'Ajuda Domicili (JP5)	C2	AE	14	13.031,48	F		C FP	40
I-SS-38	Auxiliar d'Ajuda Domicili (JP5)	C2	AE	14	13.031,48	F		C FP	40
I-SS-39	Agent d' igualtat	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	14 21
I-SS-40	Asesor/a jurídic Serveis Socials	A1	AE	26	15.014,02	F		C FP	1
I-SS-41	Treballador/a Social	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	16
I-SS-42	Treballador/a Social	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	16
I-SS-43	Treballador/a Social	A2	AE	24	13.871,20	F		C FP	16
I-SS-44	Tècnic Integració Social	B	AE	20	13.287,40	F		C FP	41
I-SS-45	Tècnic Animació Socio Cultural	B	AE	20	13.287,40	F		C FP	42
I-SS-46	Tècnic Integració Social	B	AE	20	13.287,40	F		C FP	41
I-SS-47	Promotor/a igualtat	B	AE	20	13.622,14	F		C FP	44
I-SS-48	Auxiliar Administratiu	C2	AG	18	11.634,84	F		C FP	23
I-SS-49	Auxiliar Administratiu	C2	AG	18	11.634,84	F		C FP	23
I-SS-50	Treballador/a social	A2	AE	24	14.216,30	F		C FP	16
I-SS-51	Psicòleg/a	A1	AE	26	16.018,52	F		C FP	9

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
I-SS-22	Psicòleg/a	A1	AE	26	20.752,48	F		C FP	9
I-SS-23	Psicòleg/ga	A1	AE	26	20.752,48	F		C FP	9
I-SS-24	Psicòleg/ga	A1	AE	26	20.752,48	F		C FP	9
I-SS-26	Educador/a Social	A2	AE	24	13.741,28	F		C FP	20
I-SS-27	Educador/a Social	A2	AE	24	13.741,28	F		C FP	20

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
I-SS-28	Educador/a Social/ Coord. Comunitaris I	A2	AE	26	16.317,70	F		C FP	20
I-SS-29	Tècnic/a Immigració	II		24	14.216,30	L	X		21
I-SS-30	Educador/a Social Mediator/a I.Lenguaje Signes	A2	AE	24	14.086,10	F		C FP	20

I.2. 4.2.2 Secció Llar Sagrada Família

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
I-HSF-1	Director Llar/Cap de Secció	A1 A2	AE/ AG	26	23.157,54	F	X	C FP	14 21
I-HSF-2	Treballador/a Social	A2	AE	24	5.964,56	F		C FP	16
I-HSF-3	Metge/sa	A1	AE	26	21.071,23	F	X	C FP	8
I-HSF-4	Coordinador/a Àrea Social i Sanitària	A2	AE	24	18.255,16	F		C FP	24
I-HSF-5	Infermer/a	A2	AE	24	18.255,16	F		C FP	24
I-HSF-6	Infermer/a	A2	AE	24	18.255,16	F		C FP	24
I-HSF-7	Infermer/a	A2	AE	24	18.255,16	F		C FP	24
I-HSF-8	Governant/a Hogar	C2	AE	18	13.112,54	F	X	C FP	23
I-HSF-9	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-10	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-11	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-12	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-13	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25

I-HSF-14	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-15	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-16	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-17	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-18	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-19	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-20	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-21	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-22	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-23	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-24	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-25	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-26	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-27	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-28	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-29	Auxiliar Infermeria	C2	AE	18	14.779,24	F		C FP	25
I-HSF-30	Operari/a Serveis Múltiples Llar	AAPP	AE	14	12.581,44	F		C FP	0
I-HSF-31	Operari/a Serveis Múltiples Llar	AAPP	AE	14	11.530,54	F		C FP	0
I-HSF-32	Operari/a Serveis Múltiples Llar	AAPP	AE	14	12.581,44	F		C FP	0
I-HSF-33	Operari/a Serveis Múltiples Llar	AAPP	AE	14	12.581,44	F		C FP	0
I-HSF-34	Marmitona	AAPP	AE	14	12.852,14	F		C FP	0
I-HSF-35	Netejador/a Llar	AAPP	AE	14	11.530,54	F		C FP	0
I-HSF-36	Netejador/a Llar	AAPP	AE	14	11.530,54	F		C FP	0

I-HSF-37	Netejador/a Llar	AAPP	AE	14	11.530,54	F		C FP	0
I-HSF-38	Cuiner/a	C2	AE	18	16.579,22	F		C FP	23
I-HSF-39	Cuiner/a	C2	AE	18	16.579,22	F		C FP	23
I-HSF-40	Marmitó/ona	AAPP	AE	14	12.852,14	F		C FP	0
I-HSF-41	Animadora terapeuta	C1	AE	20	8.201,34	F	X		22
I-HSF-42	Fisioterapeuta	A2	AE	24	16.018,24	F	X		29
I-HSF-43	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F			23
I-HSF-44	Recepcionista	AAPP	AE	14	10.557,96	F	X	FP	0
I-HSF-45	Recepcionista/ Conserge	AAPP	AE	18	10.557,96	F		C FP	25
I-HSF-46	Recepcionista/ Conserge	AAPP	AE	14	10.557,96	F		C FP	0
I-HSF-47	Psicòleg/a	A1	AE	26	10.376,10	F		C FP	9

L'obra o servei (OS) del lloc núm. I-HSF-7, està lligat a la subvenció de la Conselleria competent de la Generalitat Valenciana. Finalitzada l'aportació de l'Administració Autònoma finalitzarà la relació amb esta Administració Local.

4.2.3 Secció CRIS (Centre de Rehabilitació i Integració Social per a Malats Mentals Crònics)

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
I-CRIS-1	Cap Secció	I		26	19.159,70	L			9
I-CRIS-2	Psicòleg/a CRIS	I		26	16.416,96	L			9
I-CRIS-3	Psicòleg/a CRIS	I		26	16.416,96	L			9
I-CRIS-4	Treballador/a Social CRIS	II		24	14.562,94	L			16
I-CRIS-5	Educador/a Social CRIS	II		24	13.706,00	L			20
I-CRIS-6	Educador/a Social CRIS	II		24	13.706,00	L			20
I-CRIS-7	Terapeuta ocupacional	II		24	13.899,90	L			30

L'obra o servei (OS) està lligada a la subvenció de la Conselleria competent de la Generalitat Valenciana. Finalitzada l'aportació de l'Administració Autònoma finalitzarà la relació amb esta Administració local.

4.3 SERVEIS SOCI-CULTURALS I EDUCATIUS

4.3.1 SECCIÓ DE SERVEIS CULTURALS I EDUCATIUS

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
J-NCSC-1	Cap Servei Cultura, Sanitat Consum/TAG	A1	AG	28	27.717,90	F		C FP/ FL	1, 2, 3
J-NCSC-2	Tècnic/a Gestió Cultura i Sanitat	A2	AG	24	14.216,30	F		C FP	21
I-SS-31	Educador/a Social Cultura	A2	AE	26	16.317,70	F		C FP	20
J-NCSC-3	Gestor/a Cultural	C1	AG	22	15.373,54	F	X	C FP	22
J-NCSC-4	Cap de Negociat	C1	AG	22	16.267,58	F	X	C FP	22
J-NCSC-5	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22
J-NCSC-5 bis	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F	X	C FP	22
J-NCSC-6	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F	X	C FP	23
J-NJIUP-2	Responsable Animació Juvenil	C1	AE	22	13.710,62	F	X	C FP	21
I-SS-32	Coordinador/a Centre d'Esplai-Centre Jove	II		24	10.101,70	L		C FP	20
I-SS-33	Monitor Centre Social- Centre d'Esplai- Centre Jove	III		20	9.197,72	L			22
I-SS-34	Monitor/a Social Centre d'Esplai-Centre Jove	C1	AE	20	6.804,00	F			22
J-NCSC-7	Conserge Teatre	E	AG	14	13.516,72	F		C FP	0
J-NCSC-8	Conserge Palau	AAPP	AG	14	12.836,88	F		C FP	0
J-NCSC-9	Conserge C.P. Sant Vicent	AAPP	AG	14	11.225,62	F		C FP	0
J-NCSC-10	Conserge Col·legis Públic La Moleta	AAPP	AG	14	11.225,62	F		C FP	0
J-NCSC-11	Conserge Col·legi Públic Centelles	AAPP	AG	14	11.225,62	F		C FP	0
J-NCSC-12	CP Ausiàs March	AAPP	AG	14	11.225,62	F		C FP	0
J-NCSC-13	Conserge Col·legi Cervantes	AAPP	AG	14	11.225,62	F		C FP	0
J-NCSC-14	Conserge Col·legis Públic L'Assumpció	V/E	AG	14	11.225,62	F		C FP	0

J-NCSC-15	Conserge Col·legi Públic Blasco Ibáñez	V/E	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0
J-NCSC-16	Conserge Col·legi Públic La Cova	V/E	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0
J-NCSC-17	Conserge Col·legi Públic Rosario Pérez	V//E	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0
J-NCSC-18	Conserge Col·legi Públic Leonardo Mingarro	AAPP	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0
J-NCSC-19	Conserge Col·legi Públic Colònia Segarra	V/E	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0
J-NCSC-20	Conserge Col·legi Públic E. Pérez	V/E	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0
J-NCSC-21	Conserge EPA Polifuncional	V/E	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0
J-NCSC-22	Conserge Instalacions Municipals	V/E	AG	14	11.225,62	L/F		C FP	0

1.- OBSERVACIONS: Adscriure al Servei d' Educació, Cultura i Sanitat les següents seccions i negocis, i les funcions de Participació Ciutadana i la responsabilitat funcional del Portal de Transparència.

Lloc J-NCSC-1: Té assignades les funcions d'assessorament jurídic i suport administratiu de l'Àrea de Ciutat per a les Persones

4.3.2. Secció de Museu, Biblioteca i Arxiu

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
J-SMBA-1	Cap Secció	A1	AE	26	23.157,40	F	X	C FP	31
J-SMBA-2	Bibliotecari/a	A2	AE	24	16.072,42	F		C FP	21
J-SMBA-3	Arxiver/a	A2	AE	24	14.217,14	F	X	C FP	21
J-SMBA-4	Bibliotecari/a	A2	AE	24	16.072,42	F		C FP	21
J-SMBA-5	Ajudant/a Biblioteca	C1	AE	20	14.696,36	F	X	C FP	23
J-SMBA-6	Conserge Biblioteca	AAPP	AG	14	7.348,18	F		C FP	0
J-SMBA-7	Conserge Biblioteca (Agència Lectura)	AAPP	AG	14	14.339,64	F		C FP	0
J-SMBA-8	Ayudante de Biblioteca CEIP (Rosario Pérez)	C1	AE	20	7.169,82	F	X	C FP	23

4.5 Secció d'Esports

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
J-SE-1	Gestor/a Esportiu	A1	AE	26	14.227,692	F	X	C FP	
J-SE-2	Cap Negociat	C1	AG	22	16.430,12	F	X	C FP	22
J-SE-3	Coordinador/a Esportiu	C2	AG	18	12.510,12	L			23
J-SE-4	Tècnic/a Auxiliar Esports	AAPP	AG	14	14.942,62	F	X	C FP	0
J-SE-5	OIE Estadi Segarra	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-6	OIE La Moleta	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-7	OIE Estadi Segarra	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-8	OIE Pista d'Atletisme	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-9	OIE Poliesportiu	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-11	OIEI La Moleta	AAPP	AG	14	6.798,82	F		C FP	0
J-SE-12	OIE Poliesportiu Municipal	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-13	OIE Pista d'Atletisme	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-14	O.I.E	AAPP	AG	14	13.597,64	F		C FP	0
J-SE-16	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-17	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-18	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-19	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.598,14	L			23
J-SE-20	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	10.261,44	L			23
J-SE-21	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-22	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-23	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.598,14	L			23
J-SE-24	Monitor/a Adults i esport escolar	IV		18	7.431,79	L			23
J-SE-25	Monitor/a Adults	IV		18	9.543,10	L			23
J-SE-26	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-27	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-30	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-31	Monitor/a (Esport Escolar)	IV		18	3.687,60	L			23
J-SE-32	Monitor/a	C2		18	12.407,22	F			23

5/ÀREA DE SERVEIS AL TERRITORI

UNITAT JURÍDICA-ADMINISTRATIVA DE L'ÀREA

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
D-UR-1	Cap Urbanisme	A1	AE	28	28.884,24	F	X	C FP	14
D-UR-2	Tècnic/a de Gestió d'Urbanisme	A2	AG	24	14.216,30	F		C FP	21
D-UR-3	Tècnic/a d'Infovivienda	A2	AE	24	16.718,94	F	X		21
D-UR-4	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22
D-UR-5	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22
D-UR-6	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
D-UR-7	Ajudant d'Inspecció	AAPP	AE	14	16.579,24	F	X		0
D-UR-8	Administratiu/va	C1	AG	22	13.328,70	F		C FP	22

5.1 SERVEIS TÈCNICS

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
F-ST-1	Cap dels Serveis Tècnics	A1	AE	28	24.218,34	F	X	C FP	10
F-ST-2	Arquitecte/a	A1	AE	26	21.489,72	F	X		10
F-ST-3	Enginyer/a Superior Camins, Canals i Ports	A1	AE	26	20.492,08	F	X		11
F-ST-5	Enginyer/a Sup. Industrial	A1	AE	26	20.0492,08	F	X		12
F-ST-6	Arquitecte/a Tècnic	A2	AE	24	15.429,68	F			17
F-ST-7	Arquitecte/a Tècnic	A2	AE	24	15.429,68	F			17
F-ST-8	Arquitecte/a Tècnic	A2	AE	24	15.439,68	F	X		17
F-ST-9	Enginyer/a Tècnic	A2	AE	24	15.439,68	F	X		18
F-ST-10	Delineant	C1	AE	20	11.747,26	F	X		22

5.2 SERVEI DE MEDI AMBIENT, SOSTENIBILITAT I AGRICULTURA

LLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
EMA-1	Cap de Servei/Tècnic/a Medi Ambient	A1	AE	28	24.065,02	F	X	C FP	1,14
EMA-2	Tècnic/a Gestió Medi Ambient	A2	AE	24	15.924,44	F	X	C FP	26 27 33 34
EMA-3	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23

EMA-4	Auxiliar administratiu/va	C2	AG	18	11.924,36	F		C FP	23
EMA-5	Tècnic/a superior en Educación Ambiental	B	AE	22	13.328,70	F		C FP	43

5.3 SERVEI D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS OPERATIUS

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
GBO-1	Tècnic/a infraestructuras i vies públiques	A2	AE	24	20.365,66	F	X	C FP	39
GBO-2	Encarregat/da Magatzem	C2	AE	18	14.942,06	F	X	C FP	23
GBO-4	Encarregat/da Cementiri	AAPP	AE	14	15.999,62	F	X	C FP	0
GBO-5	Oficial Obres	C2	AE	18	12.141,92	F		C FP	23
GBO-7	Oficial Obres	C2	AE	18	12.141,92	F		C FP	23
GBO-8	Oficial Senyalització	C2	AE	18	14.396,20	F	X		23
GBO-10	Oficial Fontaneria	C2	AE	18	12.184,20	F		C FP	23
GBO-12	Oficial Fontaneria	C2	AE	18	12.184,20	F		C FP	23
GBO-13	Oficial Electricista	C2	AE	18	12.184,20	F		C FP	23
GBO-14	Oficial Fusteria Fust. Metàl·lica	C2	AE	18	11.569,46	F		C FP	23
GBO-15	Oficial Electricista	C2	AE	18	11.288,62	F		C FP	23
GBO-16	Peó Pintor	AAPP	AE	14	10.951,36	F	X	C FP	0
GBO-17	Oficial Fusteria	C2	AE	18	11.569,46	F		C FP	23
GBO-18	Operari/a Serveis Múltiples	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-19	Operari/a Serveis Múltiples	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-20	Operari/a Serveis Múltiples	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-21	Operari/a S.M.	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-22	Operari/a S.M.	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-23	Operari/a S.M.	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-24	Operari/a S.M.	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0

GBO-25	Operari/a S.M.	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-26	Operari/a S.M.	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-27	Encarregat/da Jardineria	C2	AE	18	14.257,32	F	X	C FP	23
GBO-28	Oficial Jardiner	C2	AE	18	11.348,82	F		C FP	23
GBO-29	Oficial Jardiner	C2	AE	18	11.348,82	F		C FP	23
GBO-30	Operari/a Cementiri	AAPP	AE	14	13.896,04	F		C FP	0
GBO-31	Peó Cementiri	V	AE	14	13.896,04	F	X	C FP	0
GBO-33	Oficial Agricultura	C2	AE	18	14.468,44	F	X	C FP	23
GBO-34	Ajudant Medi Ambient i Sostenibilitat	AAPP	AE	14	12.018,30	F	X	C FP	0
GBO-35	Peó Jardineria	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-36	Peó Jardineria	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-37	Peó Jardineria	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-38	Peó Jardineria	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-39	Peó Jardineria	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-40	Peó Jardineria	AAPP	AE	14	10.557,12	F		C FP	0
GBO-41	Administratiu/va	C1	AG	22	13.628,70	F		C FP	22

OBSERVACIONS: Creació de la Unitat Tècnica Col·legiada de Direcció de la Brigada composta per Encarregat General junt amb les àrees següents: Servei de Medi Ambient. Jardins. Servei de Senyalització. Servei d'Infraestructures. Electricitat i llanterneria. Servei d'Infraestructures. Fusteria i Obres.

6/ ÀREA DE SEGURETAT CIUTADANA

DEPARTAMENT DE POLICIA LOCAL

6.1 SECCIÓ POLICIA OPERATIVA

CLLOC	DENOMINACIÓ	G	ESC	CD	CE	RJ	S	FP	TA
B-PL-1	Comisari	A1	AE	30	33.684,42	F	X		14
B-PL-2	Intendent	A2	AE	26	24.156,72	F	X		21
B-PL-3	Inspector/a	A2	AE	24	22.802,78	F		C FP	21
B-PL-4	Inspector/a	A2	AE	24	22.802,78	F		C FP	21

B-PL-5	Inspector/a	A2	AE	24	22.802,78	F		C FP	21
B-PL-6	Oficial	B	AE	22	19.100,62	F		C FP	22/36
B-PL-8	Oficial	B	AE	22	19.100,62	F		C FP	22/36
B-PL-9	Oficial	B	AE	22	19.100,62	F		C FP	22/36
B-PL-10	Oficial	B	AE	22	19,100,62	F		C FP	22/36
B-PL-11	Oficial	B	AE	22	19.100,62	F		C FP	22/36
B-PL-12	Oficial	B	AE	22	19.100,62	F		C FP	22/36
B-PL-13	Oficial	B	AE	22	19.100,62	F		C FP	22/36
B-PL-15	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-16	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-17	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-19	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-20	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-21	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-22	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-24	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-25	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-26	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-27	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-28	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-29	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-30	Agent VIOGEN	C1	AE	20	19.420,80	F		C FP	22
B-PL-31	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL-32	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22

B-PL33	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL34	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL35	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL36	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL37	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL38	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL39	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL40	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL41	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL42	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL43	Agent	C1	AE	20	15.290,66	F		C FP	22
B-PL44	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL45	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL46	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL47	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL48	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL49	Administrador/a Gestió Policial	C1	AE	20	15.290,66	F		C FP	22
B-PL51	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL52	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL54	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL55	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
B-PL56	Oficial Conductor	C2	AE	18	16.017,40	F		C FP	23
B-PL57	Oficial Conductor	C2	AE	18	16.017,40	F		C FP	23

Llegenda: B-PL49, es reserva per a personal en segona activitat o discapacitats.

Complement festivitat Agents: Festivitat F1. Festivitat FH, jornada extraordinària de dissabtes, diumenges, i festius.

6.2. SECCIÓ POLICIA ADMINISTRATIVA

PL-7	Oficial	B	AE	22	19.100,62	F		C FP	22/36
PL-50	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
PL-14	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
PL-53	Agent VIOGEN	C1	AE	20	19.420,80	F		C FP	22
PL-18	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22
PL-23	Agent	C1	AE	20	16.388,96	F		C FP	22

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02147-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1718/2024, de 7 de mayo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Infovivienda, pertenecientes a la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 88, de 10 de abril de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INFOVIVIENDA

Admitidos/as:

***4043**	AM,R
***8164**	CA,A
***4253**	GD,E
***9463**	LC,M
***6245**	MJ,M
***1249**	MV,M
***8040**	MM,J
***8201**	NG,P
***9907**	PM,V
***7365**	PC,C
***7314**	TR,A

***1386**	VS,M
***8298**	VU,M

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Ángeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

M.^a José Nebot Garriga, Jefa de Urbanismo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Concha Candau Ramos, Jefa de Servicios Técnico del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Jaime Nebot Pedrós, Técnico medio de gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Héctor Collado Ucher, Jefe de Servicio de Cultura, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Sonia Mariner González, Jefa de Servicio Técnica de Medioambiente del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Estjher Palasí Lallana, Técnica de Gestión de Medioambiente del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 4 de junio de 2024 a las 9:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa,
Tania Baños Martos,
La Vall d'Uixó, 7 de mayo de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02148-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1736/2024, de 7 de mayo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social Servicios Sociales Generales, pertenecientes a la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 88, de 10 de abril de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES GENERALES

Admitidos/as:

***9685**	AV,L
***7780**	AP,M
***9514**	AS,T
***9851**	AC,R
***4100**	BB,A
***0598**	BC,A
***2955**	BC,M
***0211**	BB,E
***9720**	BD,E
***2864**	CA,P

***7632**	CA,G
***8988**	CS,A
***0024**	CG,C
***7545**	CA,B
***1217**	CR,F
***1906**	CG,M
***8164**	CA,A
***6498**	DT,M
***7596**	DR,M
***5445**	EA,S
***0442**	EB,E
***0107**	EO,M
***0801**	FS,S
***7258**	FL,A
***8882**	FM,A
***7929**	FC,R
***0245**	GM,B
***1879**	GD,N
***0519**	GM,J
***1297**	GM,P
***2322**	GS,F
***2187**	GT,C
***2572**	GV,I
***4127**	GJ,M
***0257**	GE,A
***9240**	GS,C
***8649**	HA,M
***4024**	HR,E
***0263**	JD,L
***8830**	JL,B
***6914**	JD,I
***0851**	LM,M
***0562**	LM,L
***1104**	LP,M
***4656**	MM,E
***8937**	MR,E
***1264**	MS,A
***0273**	MT,N
***8592**	MR,S
***8868**	MB,B
***2663**	MS,M
***8080**	MP,I
***3101**	MT,C

***5499**	MG,M
***7351**	MC,M
***0199**	MA,S
***8417**	MS,M
***7554**	MS,E
***0181**	MS,B
***0360**	MP,A
***0441**	MP,N
***6547**	NG,A
***6853**	NA,Y
***6123**	ND,R
***1593**	OB,A
***9924**	OG,I
***7850**	ON,E
***2499**	OM,M
***1450**	OA,A
***0297**	OT,J
***5530**	OM,A
***1033**	OV,I
***6888**	OC,I
***0180**	PM,S
***0666**	PV,I
***7749**	PF,B
***1393**	PC,P
***0473**	PM,M
***6583**	PR,S
***3078**	PF,A
***0301**	PA,A
***9081**	RL,V
***8031**	RC,B
***1014**	RL,L
***9236**	RB,M
***6029**	RS,S
***6065**	RM,I
***2982**	RM,A
***0113**	RG,V
***4201**	SB,M
***0984**	SR,L
***0721**	SI,S
***9995**	SB,C
***9295**	SL,C
***4216**	SM,F
***9514**	SM,M

***5318**	TM,M
***1386**	VS,M
***1899**	VM,R
***4068**	VL,M

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Ángeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Rosa de la Rosa Lorenzo, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Jaime Nebot Pedrós, Técnico medio de gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

María Isabel Rubio Porras, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Corredera Melero, Educadora Social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Emilia Gil Miguel, Psicóloga del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.
Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de Administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 18 de julio de 2024 a las 9:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa,
Tania Baños Martos,
La Vall d'Uixó, 7 de mayo de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02143-2024

NULES

EDICTO del Ayuntamiento de Nules sobre aprobación inicial de la ordenanza del servicio "Unidad de respiro municipal"

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente la ordenanza del servicio "Unidad de Respiro Municipal".

De acuerdo con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local., queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la Entidad, en la oficina de Secretaría y en el B.O.P. el acuerdo adoptado, por término de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo

Nules, a 8 de mayo de 2024
Sr. David García Pérez
Alcalde-President del
Molt Il.lustre Ajuntament de Nules
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02335-2024-U

TORRECHIVA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrechiva, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrechiva.sedelectronica.es>].

En Torrechiva a 20 de mayo de 2024
El alcalde
Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02333-2024-U

TORÁS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torás por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

PARCELA N.º 32 DEL POLÍGONO 6, PARTIDA COSTALES, DE TORÁS
Referencia catastral: 12114A006000320000QZ

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://toras.sedelectronica.es>].

En Torás a 17 de mayo de 2024
El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Carlos L. Del Río Díaz

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02345-2024-U

TRAIGUERA

ANUNCI

Al no haver-se presentat al·legacions ni reclamacions, durant el termini d'exposició pública, contra l'acord plenari de modificació de la Relació de Llocs de treball de l'Ajuntament de Traiguera, de data 18 d'abril de 2024, queda aprovat definitivament.

Contra l'acord que posa fi a la via administrativa, pot interposar-se alternativament recurs de reposició potestatiu davant el Ple d'este Ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciós administratiu, davant Jutjat Contenciós Administratiu de Castelló en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció contenciosa administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar-se recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjudi que pugui interposar-se qualsevol altre recurs que poguera estimar-se més convenient a dret.

Traiguera, 20 de maig de 2024
L'Alcalde,
Signat. Javier Ferrer Bort

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02159-2024

VINARÒS

Expediente: 9303/2023
Anuncio Bop delegación funciones alcaldía

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm.: 2024-1689, de fecha 9 de mayo de 2024, se ha resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Juan Amat Sesé, las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 18 de mayo de 2024, a las 12.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La alcaldesa
M^a Dolores Miralles Mir

Vinaròs, 10 de mayo de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02176-2024

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

La Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia ha dictado el Decreto 2024-0315, de 9 de mayo de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de esta entidad para el trienio 2024-2026, lo que se hace público a los oportunos efectos.

El texto íntegro del Plan Estratégico puede ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia durante el plazo de dos meses y en el Portal de Transparencia de dicha entidad durante el plazo de vigencia del plan.

Lo que se hace público haciendo saber que contra el Decreto y contra el propio Plan podrá, quien se considere interesado, interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soneja a 10 de mayo de 2024.

La Presidenta

Fdo. D^a. Jéssica Miravete Bernat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02320-2024-U

MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	15/05/2024
Providencia de Alcaldía	15/05/2024
Informe de Secretaría	15/05/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección	15/05/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 18 y 60 a 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

— Los artículos 10 a 21 y 32 a 37 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

— Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 128.2 y 136.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Dada cuenta de la addenda del contrato programa de servicios sociales financiado por la Vicepresidencia Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, aprobando el programa para cubrir las necesidades derivadas de los servicios sociales en la Mancomunidad Castello Nord, a efectos de implementar la Unidad de itinerario de inclusión social con los puestos a asignar a dicho programa.

Con la finalidad de implementar dicho programa en la estructura de los servicios sociales de la Mancomunidad Castello Nord

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las vacantes que se produzcan a tiempo parcial o completo en función de las necesidades del servicio de la addenda del contrato programa de servicios sociales en los términos en que figuran en el expediente como funcionario interino por programa, financiado por la Vicepresidencia Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, aprobando el programa para cubrir las necesidades derivadas de los servicios sociales en la Mancomunidad Castello Nord, a efectos de implementar la Unidad de itinerario de inclusión social con los puestos a asignar a dicho programa:

1 TECNICO DE PERFIL SOCIAL (A1/A2)

1 TECNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (FP2)

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para constituir la bolsa de empleo para ocupar las plazas detalladas, o que queden vacantes por cualquier circunstancia o en función de supuestos de enfermedad, traslado o renuncia al puesto de trabajo y que se concretaran de forma inmediata con la contratación de las personas seleccionadas en el proceso.

La bolsa de trabajo podrá ser de uso para el resto de administraciones locales que integran la Mancomunidad Castello Nord.

TERCERO. Aprobar la cuantía de 44166 euros, a la que asciende la retribución correspondiente a las plazas objeto de convocatoria, incluida la cuota empresarial a la seguridad social.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <http://www.castellonord.es/>], otorgando un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOP para la presentación de instancias y de la documentación exigida en las bases para los candidatos interesados en concurrir a las pruebas.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunitatcastellonord.es/>), otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. El procedimiento de selección se efectúa mediante concurso-oposición, conforme a las bases que se transcriben

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Sant Mateu, 17 mayo 2024.
Secretario-interventor,
Vicente Barrios Fontoba.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASES PROCESO CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO/A PERFIL SOCIAL (A1/A2) Y TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL (C1), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN EN LA MANCOMUNIDAD CASTELLO NORD.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura:

1 plaza de Técnico de perfil social (A1/A2) correspondiente a las titulaciones de Graduado en Psicología, Educación Social o Trabajo Social y

1 plaza de Integración Social (C1) correspondiente a la titulación de FP2 de Técnico Superior de Integración Social

Ambas plazas para el área de servicios sociales de la Mancomunidad Castello Nord, para cubrir con carácter urgente y temporal la cobertura de necesidades existentes como personal funcionario interino. Contrato Programa, entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Mancomunidad Castello Nord para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La bolsa de trabajo podrá ser de uso para el resto de administraciones locales que integran la Mancomunidad Castello Nord.

Igualmente se proveerán mediante la presente bolsa aquellos puestos de trabajo en los que concurren las siguientes circunstancias en cualquier de las referidas administraciones:

- a) La cobertura de los puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b) La sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de un puesto de trabajo.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.
- d) El exceso o la acumulación de tareas de carácter excepcional y circunstancial

La selección y contratación del personal esta vinculada a la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, destinada a apoyo, cobertura y soporte técnico al equipo multidisciplinar del departamento de Bienestar Social, teniendo la finalidad de cubrir necesidades de carácter temporal, mediante nombramientos de los seleccionados como funcionarios interinos.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el baremo que establece la Base Séptima de la presente convocatoria.

La bolsa de empleo se formará por aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso de selección teniendo en cuenta el orden de puntuación que hubiesen obtenido.

BASE SEGUNDA. Características Generales.

Clasificación: Numero de plazas: 1

- Denominación: Técnico/a Perfil Social.
- Grupo A1/A2.
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales.
- (Titulaciones admitidas: Psicologo, Educador Social; Trabajador Social).

Clasificación: Número de plazas: 1

- Denominación: Técnico/a en Integración Social.
- Grupo C1.
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales.
- Titulaciones: título de FP2 de Técnico Superior de integración social)

Incompatibilidades:

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo no podrá compatibilizarse el ejercicio de éste con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Régimen Jurídico:

En ningún supuesto la vinculación temporal del puesto de trabajo otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos del concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse.

Se establecerá un período de prueba durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el nombramiento.

La duración del nombramiento su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe el nombramiento con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y a los acuerdos municipales y al Régimen General de la Seguridad Social.

Vinculación orgánica y funcional:

El Personal mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

La duración del nombramiento, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la relación laboral, con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social. La selección para el nombramiento de la persona deberá realizarse por la Mancomunidad, a través de un proceso selectivo donde se respeten los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad.

Legislación aplicable:

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Publicidad de la convocatoria.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Castello Nord <https://castellonord.sedelectronica.es/>, y Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad

BASE TERCERA.- Requisitos que deben reunir los/as aspirantes para tomar parte en el Proceso Selectivo.

1. Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o en el artículo 662 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además podrán acceder:

- Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

- Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación requerida conforme a las establecidas en la cláusula segunda, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual actualizado, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. (máximo 3 meses anteriores a la fecha de fin de presentación de instancias)

g) Estar en posesión del permiso de conducción clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de medios en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona.

1.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (Anexo I) dirigida a la Presidenta de la Mancomunidad Castello Nord. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la cumplimentación de la solicitud/instancia deben de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte de las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes han de manifestar en la solicitud de participación, mediante declaración responsable, declarará que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.

b) El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

c) Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa a anexar que se aportará junto a la instancia, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido a tal efecto, podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conformen se establece en el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Documentación a anexar a la solicitud.

Como documentación a anexar a la solicitud, se presentarán:

a) Copia del D.N.I., o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.

b) Copia Titulación académica requerida.

c) Certificación negativa actualizada por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con una fecha de emisión no superior a 3 meses del momento de su aportación.

d) Copia del permiso de conducción clase B.

No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en esta Administración. Se hará referencia al proceso selectivo donde se haya presentado esa documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario. La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión de la oposición, sin perjuicio de las medidas legales que, en su caso, correspondan.

Los méritos correspondientes a la fase de concurso deberán presentarse por los aspirantes a través de la sede electrónica una vez superada la fase de oposición.

BASE QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://castellonord.sedelectronica.es/>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las peticiones de subsanación se realizará a través del formulario establecido como Anexo II, presentándolo según lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas, las siguientes:

- a. No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b. La omisión de la firma en la instancia de la persona solicitante.
- c. La presentación de la solicitud fuera del plazo.

En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación (ANEXO II) correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidenta dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con el nombramiento de los miembros que van a formar parte del Tribunal Calificador del proceso selectivo, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://castellonord.sedelectronica.es/>

BASE SEXTA.- Órgano Técnico de selección.

El Órgano Técnico de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de los cuales uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos con voz y voto.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de selección, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano Técnico de selección.

El Órgano Técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Órgano Técnico de selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los/as suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Órgano Técnico de selección e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Previa convocatoria del Presidente/a, el Órgano de selección celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El/la secretario/a del Órgano de selección levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente/a. El Órgano Técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente : Jose Luis Martinez Arenas

Suplente: Ivan Cristobal Esteller Tena

Vocal 1: Alberto Colom Alcacer
Suplente: Pedro Valles Saura

Vocal 2: Lourdes Montagud Gallart
Suplente: Maria Carmen Guillot Valls

Vocal 3: Silvia Andrea Ruiz Barriga
Suplente: Julia Moliner Blai

Secretario: Vicente Barrios Fontoba (Secretar-Interver Mancomunidad Castello Nord).
Suplente: Sofia Tena Asensio

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos del Órgano de selección se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Órgano de selección en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

Podrán ser incorporados si así lo decide el Órgano de selección por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Órgano Técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

El personal de la Mancomunidad y los miembros del Órgano de selección tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento Selectivo: Concurso-oposición.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A. FASE: OPOSICIÓN. (20 puntos, como máximo)

Prueba teorica. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en el desarrollo de un tema de los comprendidos en el anexo a desarrollar durante un máximo de 50 minutos.

El temario comprenderá para el técnico superior de integración social correspondiente a la formación de FP2 los diez primeros temas del anexo.

Para el técnico de perfil social correspondiente a la titulación de graduado en Psicología, educación social o trabajador social el temario abarcará los dieciséis temas relacionados en las presentes bases.

La prueba teórica se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 3 puntos.

Prueba Práctica. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, elegido por el aspirante de entre dos supuestos previamente propuestos por el Órgano Técnico de selección, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que son las siguientes:

- Elaborar e implementar proyectos de integración social, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.
- Programar actividades de integración social, aplicando los recursos y las estrategias. Metodológicas más adecuadas.
- Diseñar y poner en práctica actuaciones para prevenir la violencia machista, evaluando el desarrollo de las mismas
- Diseñar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de los usuarios y del contexto, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.
- Organizar las actividades de apoyo a la gestión doméstica, en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.
- Organizar y desarrollar actividades de apoyo psicosocial.
- Organizar e implementar programas de inserción laboral y ocupacional.
- Participar junto con el equipo social de base en el acompañamiento en los procesos de inclusión de los beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión.
- Seguimiento del cumplimiento de los planes de inclusión y planes de intervención familiar de los/as usuarios/as de Servicios Sociales.
- Realizar tareas de mediación entre personas y grupos en conflicto social.
- Realizar el control y seguimiento de la intervención diseñada por el equipo de Servicios Sociales.

Se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos para su resolución.

En los ejercicios se valorará en el supuesto practico el proceso analítico realizado, la claridad conceptual y de exposición, el conocimiento de recursos en el ámbito de servicios sociales, los conocimientos de la persona en relación con las funciones propias del puesto de trabajo, la precisión y alcance de las conclusiones o del resultado que se presente.

En el examen teórico, la claridad conceptual y de exposición, el conocimiento del temario, la capacidad organizativa y de síntesis, comunicación escrita y resultado que se presente.

En la prueba practica el ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 4 puntos.

Tanto la prueba teorica como la practica se desarrollan en el mismo horario, y finalizados los ejercicios, y en función del número de personas aspirantes que hayan realizado el mismo, podrá determinarse por el órgano de selección para la corrección de los ejercicios, disponer de su lectura pública, estableciendo un orden de actuación que se determinará alfabéticamente. El órgano de selección podrá formular tantas preguntas como consideren necesarias para esclarecer los aspectos desarrollados.

Con el resultado del ejercicio, el órgano de selección expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación, otorgándose un plazo de dos días para alegaciones.

B. Fase de concurso (18 puntos):

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos. Únicamente se valorarán los méritos aportados tras la apertura del plazo de diez días para presentar la documentación correspondiente a los mismos tras hacerse pública el acta de baremación de la fase de oposición en la sede electrónica de la Manco-

munidad Castello Nord. (<https://castellonord.sedelectronica.es/>). Cualquier documentación aportada por los interesados con anterioridad o posterioridad a dicho plazo, no será tenida en cuenta. La puntuación máxima correspondiente a los méritos será de 18 puntos.

Solamente pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase valorará los méritos hasta un máximo de 18 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

B.1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 8 puntos

Se valorará 0'10 puntos por cada mes de servicios prestados en régimen funcional de carrera, con carácter interino, laboral fijo o temporal en la Administración pública, en puesto de trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar.

Se valorará 0'05 puntos por cada mes de servicios prestados en el ámbito privado, en puesto de trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar.

No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes ni periodos de tiempo superpuestos.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas.

En la valoración de los servicios prestados en el ámbito privado, la acreditación en el caso de profesional que trabaja por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría convocada y la certificación o informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de la plaza.

Para el supuesto de profesionales y autónomos IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue, junto con los contratos por servicios prestados que acrediten el trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar.

B.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 4 puntos

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local):

- De 100 o más horas: 1 puntos.
- De 76 a 99 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 punto.
- De 41 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 30 a 40 horas: 0,10 puntos.

Los cursos de menos de 30 horas de duración, no se computarán.

Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

B.3. Valenciano: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,25 puntos. Titulación B1: 0,50 puntos. Titulación B2: 1,00 puntos. Titulación C1: 1,50 puntos. Titulación C2: 2,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

B.4. Idiomas comunitarios: 2 puntos

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, distintos al castellano, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

A2: 0,25 puntos. Titulación B1: 0,50 puntos. Titulación B2: 1,00 puntos. Titulación C1: 1,50 puntos. Titulación C2: 2,00 puntos

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

B.5. Titulación académica: 2 puntos

Se valorará, hasta un máximo de dos puntos, de conformidad con la siguiente escala las titulaciones académicas distintas de las exigidas para acceder al puesto de trabajo, de idéntico o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación que tengan relación con el puesto al que se opta:

- FP2: 0,5 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1,00 puntos.
- Grado o Licenciado universitario o equivalente: 1,50 puntos.
- Máster o equivalente: 1,75 puntos.
- Doctorado: 2,00 puntos

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el órgano de selección la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

Las puntuaciones provisionales del concurso de méritos se harán públicas en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose dos días a efectos de alegaciones.

BASE OCTAVA. Resolución proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

El ORGANISMO DE SELECCION hará pública la relación de aprobados y aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación a la Presidencia, para que se proceda a la adopción del acuerdo de constitución de la bolsa de empleo.

La Presidencia aprobará mediante resolución el listado definitivo de las personas aspirantes y su puntuación.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Las personas aspirantes podrán impugnar dicha resolución conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado "Experiencia profesional"
- Mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación y perfeccionamiento"
- Mayor puntuación en el apartado "Valenciano"
- En el supuesto de que persistiere el empate, tendrá prioridad aquel aspirante que se halle en situación legal de desempleo. Si en dos o varios aspirantes concurre la citada circunstancia se acudirá al criterio de antigüedad como demandante de empleo.

BASE NOVENA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, la Presidenta de la Entidad, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en su página web una resolución definitiva conteniendo la relación de las personas aspirantes que se han superado el proceso selectivo. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados/as por orden decreciente de puntuaciones.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente a la Mancomunidad.

Las personas integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamadas siguiendo el orden de preferencia establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino.

La no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

En el caso de que una persona aspirante sea llamada y renuncie, sin causa justificada, será también excluida definitivamente de la Bolsa de Trabajo, excepto en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservará su posición en la bolsa sin ningún tipo de penalización.

Antes de efectuar el nombramiento, la Mancomunidad se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico a la persona aspirante seleccionada, a fin de constar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del/la trabajador/a y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde a su puntuación. Si el cese en la prestación de servicios es imputable al/la trabajador/a, tal circunstancia será entendida como una renuncia y será eliminado/a de la bolsa de trabajo.

La duración del nombramiento será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. Finalizada la vigencia del nombramiento y habiendo cumplido la totalidad del mismo, el/a trabajador/a volverá a la posición que, de acuerdo a su puntuación, le corresponde en el orden de prelación de la bolsa.

Realizados tres intentos de contactar con la persona aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, esta, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar siguiente aspirante por orden de la lista.

Para la efectividad del llamamiento, las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos personales.

La Bolsa de Trabajo entrará en vigor desde la fecha de resolución de la convocatoria, siendo el periodo de vigencia hasta que se mantenga la concesión de la subvención con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana y en su caso las posibles prórrogas.

BASE DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramientos.

EN EL PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al del llamamiento los/as aspirantes propuestos según el orden de la Bolsa de Trabajo, presentarán en el Registro de entrada de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso exigidos en la base tercera, que no hayan sido presentados junto a la instancia, y que se determinan a continuación:

- Copia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Copia, debidamente autenticada, del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición
- Copia, debidamente autenticada, del carnet de conducir.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de la función. En el caso de aquellas personas aspirantes con diversidad funcional de grado igual o superior al 33%, certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- Declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Aquellas personas que dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola no reuniesen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Presidencia el correspondiente nombramiento, previa la resolución que proceda.

Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo esta conforme, se procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal en los términos previstos en las presentes bases y en la legislación vigente. Quien sin causa justificada no asista a la formalización del nombramiento dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de nombramiento.

BASE DÉCIMO PRIMERA. Convenios interadministrativos.

En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones Públicas, que la Ley 40/2015 recoge en su art. 3.1.k), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, dispone en su art. 57.1, se podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades locales con el fin de poder utilizar/ceder la bolsa de trabajo que a tal efecto se cree tras la finalización del proceso selectivo, en cualquier caso la presente bolsa servirá igualmente para cubrir vacantes mediante los oportunos convenios cuando se requiera por los municipios que forman parte de la Mancomunidad Castello Nord.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMO TERCERA. Protección de Datos de Carácter Personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad de la Mancomunidad. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

BASE DÉCIMO CUARTA. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Temario:

TEMA 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 2.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

TEMA 3.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 4.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

TEMA 5.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Competencias de las administraciones públicas.

TEMA 6.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Catálogo y cartera de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

TEMA 7.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Disposiciones Generales

TEMA 8.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Prestaciones económicas. Prestaciones profesionales para la inclusión social.

TEMA 9.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Régimen competencial y organizativo.

TEMA 10.- Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Personas titulares, requisitos y obligaciones. Programa Personalizado de Inclusión.

TEMA 11.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.

TEMA 12.- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. Inclusión Social

TEMA 13.- Intervención en los procesos de mediación comunitaria, violencia de género, promoción de la autonomía personal y orientación sociolaboral.

TEMA 14.- Mediación intercultural. Estrategias de intervención. Conceptos básicos en materia de inmigración.

TEMA 15.- Programas de Integración Social destinados a personas con discapacidad. Ámbito. Extensión. Modalidades.

TEMA 16.- Métodos, técnicas e instrumentos de la intervención social.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia / Tribunal Superior de Justicia

02145-2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz"; aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 08/05/2024 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

15º.- Nombrar a Doña María Teresa Doménech Edo, con D.N.I. 189*****-H, Juez de Paz titular de "CINCTORRES" (VINAROS-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 05/04/2024, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 780/93, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz"; aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Cincorres dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Vinaroz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València a 09 de mayo de 2024

Rafael Lara Hernández

Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

02140-2024

SINDICATO DE RIEGOS DE CASTELLÓN

JOSE A. CUEVA ALMELA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTELLON,

HAGO SABER: Que el Sindicato de Riegos, en Sesión celebrada el día 29 de Abril de 2024, acordó convocar a la Comunidad de Regantes a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, el miércoles, día 19, del mes de Junio, a las 18,00 horas en 1ª convocatoria y a las 18,30 horas en 2ª, en su domicilio social, Avda. Virgen del Lidón nº 16, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del pasado ejercicio de 2023.

3.- Modificación del artículo 45.1 de las Ordenanzas y 4 del Reglamento para facultar a la Junta General al nombramiento de un Presidente honorífico y al Sindicato para proponerlo y, en su caso, designación del mismo en la persona del expresidente de la Comunidad D. José Pascual Gil.

4.- Modificación del artículo 39 de las Ordenanzas sobre la forma de convocar la Junta General.

5.-Ruegos y preguntas.

Castellón de la Plana, 2 de Mayo de 2024..

Presidente,

Fdo.: JOSE A. CUEVA ALMELA.